



**RESERVA MUNDIAL  
DE LA BIOSFERA**



**MUNICIPALIDAD DE HIJUELAS**

## **ORGANIGRAMA INTERNO**

**ORGANO:**

**CONSEJO COMUNAL DE ORGANIZACIONES  
DE LA SOCIEDAD CIVIL**

**INTEGRANTES:**

**EN PROCESO DE CONFORMACION**

**FUNCIONES, FACULTADES Y ATRIBUCIONES:** El Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil, es un órgano consultivo de la Municipalidad, compuesto por representantes de la comunidad local organizada, cuyo objeto es asegurar la participación de las organizaciones comunitarias de carácter territorial y funcional, organizaciones de interés público de la comuna, asociaciones gremiales, sindicales y otras actividades relevantes en el desarrollo económico, social y cultural de la comuna.

El Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil estará integrado por consejeros elegidos por las organizaciones habilitadas para tal efecto.

Le corresponderá al Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil: Pronunciarse en el mes de Marzo de cada año, sobre la cuenta pública del Alcalde, la cobertura y eficiencia de los servicios municipales y las materias de relevancia establecidas por el concejo; Formular observaciones a los informes presentados por el Alcalde sobre presupuestos de inversión, plan comunal de desarrollo y modificaciones al Plan Regulador; Informa al Alcalde su opinión acerca de las propuestas de asignación o modificación de la denominación de bienes municipales y nacionales de uso público bajo administración municipal; Efectuar consultas al Alcalde, respecto de materias relacionadas con el presupuesto municipal y los proyectos de inversión municipal; Solicitar al Concejo Municipal, pronunciarse sobre las materias de relevancia local, que deben ser consultadas a la comunidad por intermedio del Concejo; Informar al Concejo Municipal cuando corresponda, respecto de modificaciones a su reglamento; Solicitar al Alcalde, previa ratificación de los dos tercios de los concejales en ejercicio, la realización de plebiscito comunal sobre asuntos de interés para la comunidad local; Interponer recurso de reclamación en contra de resoluciones u omisiones ilegales de la municipalidad; Elegir de entre sus miembros, a su Vicepresidente y Secretario, y su destitución; Emitir opinión sobre las materias que el Alcalde y el Concejo Municipal, le sometan a su consideración.